

# PROCEDIMIENTO SOBRE LA CONSTITUCIÓN, RENDICIÓN Y REPOSICIÓN DEL FONDO ROTATIVO DE ANTICIPOS PARA VIÁTICOS Y MOVILIDAD



 <b>Buenos Aires</b> Provincia <b>Contaduría General</b> Organismo de la Constitución	PROCEDIMIENTO SOBRE LA CONSTITUCIÓN, RENDICIÓN Y REPOSICIÓN DEL FONDO ROTATIVO DE ANTICIPOS PARA VIÁTICOS Y MOVILIDAD	Código: PE-CGP_004V02
		Revisión: 0
		Fecha: 27/11/2019
		Página 2 de 10

## I. Objeto

Este procedimiento tiene por objeto documentar el proceso de constitución, rendición y reposición del Fondo de Anticipo para Viáticos y Movilidad, definiendo áreas intervinientes, responsables, formularios y documentación.

## II. Alcance y ámbito de aplicación

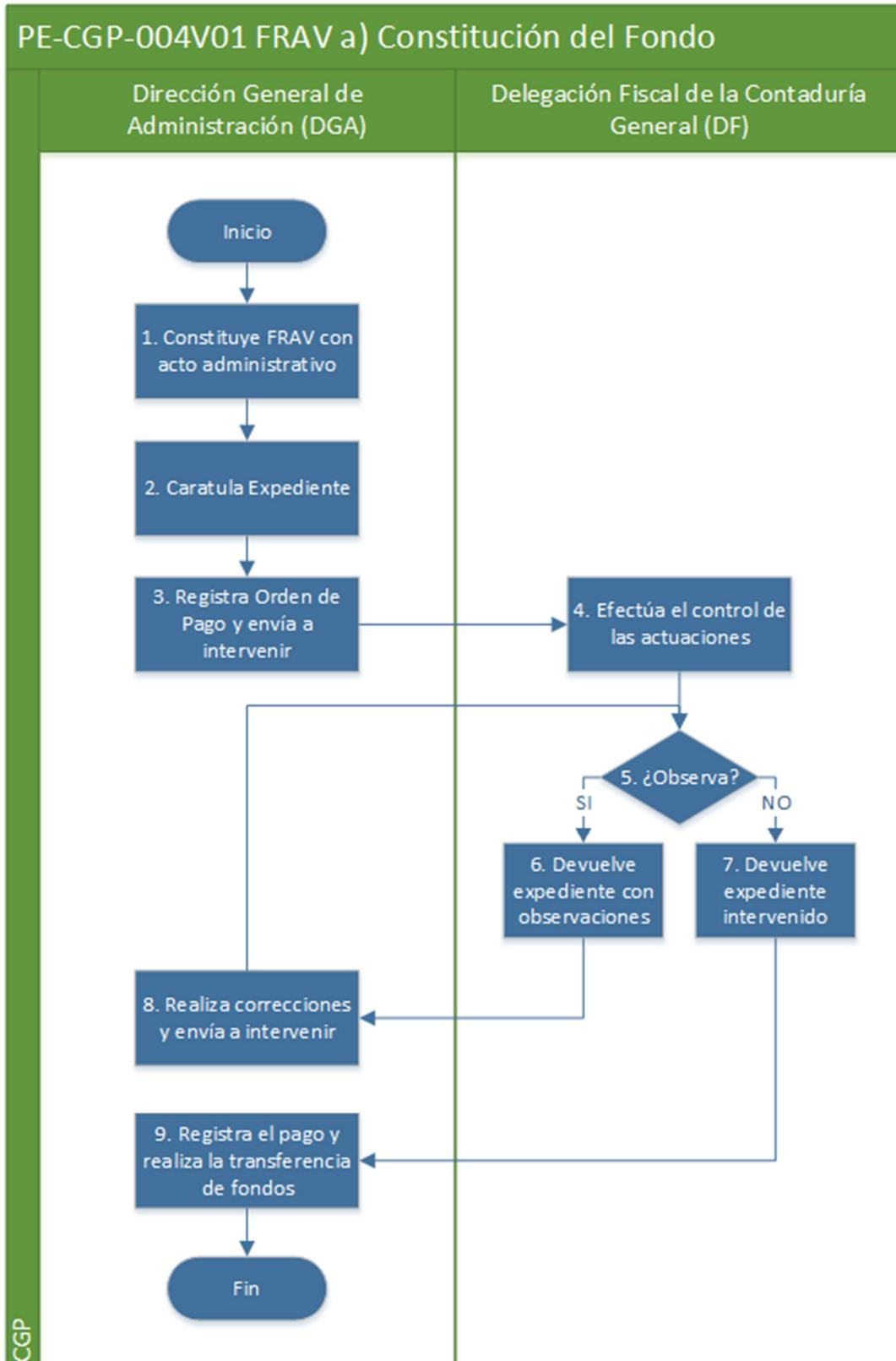
Es de aplicación a todas las Delegaciones Fiscales de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y a las Direcciones Generales de Administración u oficinas que hagan sus veces de las Jurisdicciones o Entidades provinciales que constituyan el Fondo Rotativo de Anticipos para Viáticos y Movilidad como uno de los Fondos a Rendir del Artículo 78 de la Ley de Administración Financiera.

Abarca desde la constitución del Fondo Rotativo de Anticipos para Viáticos, hasta su rendición o reposición.

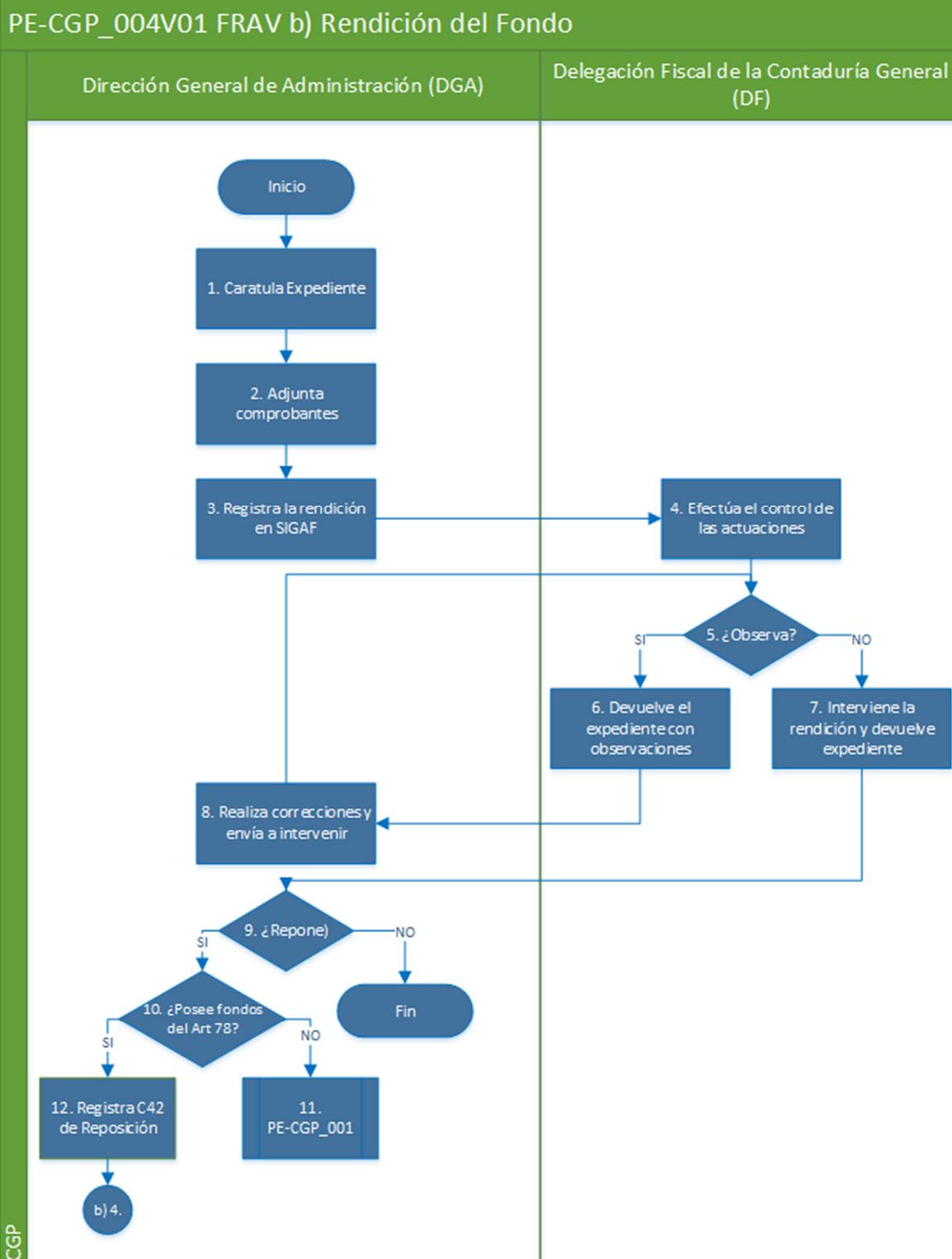
---

### III. Flujograma

#### a. Constitución del Fondo Rotativo de Anticipo para Viáticos y Movilidad



*b. Rendición del Fondo Rotativo de Anticipo para Viáticos y Movilidad*



	<b>PROCEDIMIENTO SOBRE LA CONSTITUCIÓN, RENDICIÓN Y REPOSICIÓN DEL FONDO ROTATIVO DE ANTICIPOS PARA VIÁTICOS Y MOVILIDAD</b>	Código: PE-CGP_004V02
		Revisión: 0
		Fecha: 27/11/2019
		Página 5 de 10

#### IV. Descripción de actividades

Una vez cumplido el Procedimiento de Constitución y Registro del Fondo Permanente del Artículo 78 de la Ley de Administración Financiera (PE-CGP\_001), el Organismo podrá iniciar el Procedimiento de Constitución del Fondo de Anticipo para Viáticos y Movilidad, que a continuación se describe.

##### a. Constitución de Fondo Rotativo de Anticipos para Viáticos y Movilidad

#### Dirección General de Administración

1. Constituye el Fondo Rotativo de Anticipos para Viáticos y Movilidad (FRAV): El Director General de Administración o quien haga sus veces crea, mediante un Acto Administrativo, para cada Ejercicio Fiscal, el Fondo para Anticipos de Viáticos y Movilidad. La constitución legal de dicho fondo es independiente de la tenencia de fondos financieros provenientes del ejercicio anterior, y su importe no debe superar las necesidades de un trimestre, conforme lo normado en el inciso i) del reglamento del Artículo 78° por Decreto N° 3260/08 y sus modificatorios.
2. Caratula un Expediente para tramitar la constitución del Fondo de Anticipos para Viáticos y Movilidad. En caso de utilizar expediente electrónico debe realizarse con la trata "FIN0021 - Constitución de Fondo Rotativo".  
En el mismo incluye:
  - Acto Administrativo de Constitución.
  - Justificación de los importes solicitados, que fundamente la planificación financiera proyectada para la cual se solicitan fondos.
  - Orden de Pago C42 firmada por el Director General o quien haga sus veces, confeccionada como se detalla en el punto siguiente.
3. Registra en SIGAF y vincula al expediente: la constitución del Fondo con una orden de pago extrapresupuestaria firmada por el Director General o quien haga sus veces – formulario C42 con las siguientes características:
  - Beneficiario: Ente del Fondo para Anticipo de viáticos y movilidad correspondiente al organismo. En caso que el organismo no cuente con el Ente creado para la constitución del FRAV, deberá gestionar el alta del mismo siguiendo lo establecido en la NO-2018-08387387-GDEBA-CGP (Circular 28).
  - Cuenta Beneficiaria: Cuenta específica del Fondo Rotativo de Anticipo para Viáticos y

Movilidad.

- Circuito: Repartición.
- Cuenta Pagadora: Cuenta bancaria del Artículo 78.
- Grupo liquidador: Extrapresupuestario.
- AXT N° 12254 "Anticipo para Fondos rotativos de viáticos y movilidad".
- Importe: importe autorizado por Acto Administrativo. Salvo que, en caso de poseer fondos remanentes del Ejercicio anterior, los mismos deben ser detraídos del mismo.

Envía expediente a la Delegación Fiscal.

#### **Delegación Fiscal**

4. Efectúa el control de las actuaciones: Verifica el Acto Administrativo y que la Orden de Pago se corresponda con el mismo y con lo detallado en el punto 3.
5. ¿Observa?
6. SI - Devuelve expediente con observaciones, las mismas se detallan en un GEDO tipo "IF". Continúa en el punto 8.
7. NO - Interviene la Orden de pago y devuelve el Expediente a la DGA para su pago. Continúa en el punto 9.

#### **Dirección General de Administración**

8. Realiza correcciones y envía a intervenir. Corrige las actuaciones según lo observado y vuelve a enviar a la Delegación Fiscal. Continúa en el punto 5.
9. Registra el pago del C42 en SIGAF y realiza la transferencia bancaria de fondos a la Cuenta del FRAV. Fin.

#### *b. Rendición del Fondo Rotativo de Anticipo para Viáticos y Movilidad*

Una vez constituido el Fondo Rotativo de Anticipos para Viáticos y Movilidad, se deberán realizar las rendiciones de las comisiones efectuadas.

#### **Dirección General de Administración**

1. Caratula un Expediente para la rendición del FRAV. En caso de utilizar expediente electrónico, debe utilizarse la trata "FIN0117 - Reposición del FRAV".
2. Adjunta los siguientes comprobantes al Expediente:
  - Comprobante de pago de anticipo.
  - Planilla de liquidación de viáticos
  - Autorización del Viático: Orden de Servicio – Anexo F suscrito por funcionario competente (artículo 7° apartado 1) del Decreto N° 1217/07 y artículo 6° del Anexo Único del Decreto N° 388/07 y Resolución SGG n° 353/07).
  - Aprobación de la Comisión de servicio (artículo 7° apartado 2) del Decreto N° 1217/07), que en términos generales se debe acreditar con:

 <p><b>Buenos Aires</b> Provincia</p> <p><b>Contaduría General</b> Organismo de la Constitución</p>	<b>PROCEDIMIENTO SOBRE LA CONSTITUCIÓN, RENDICIÓN Y REPOSICIÓN DEL FONDO ROTATIVO DE ANTICIPOS PARA VIÁTICOS Y MOVILIDAD</b>	Código: PE-CGP_004V02
		Revisión: 0
		Fecha: 27/11/2019
		Página 7 de 10

- Constancia emitida por el responsable del lugar de destino, o ante la imposibilidad
  - Aprobación por parte del Director Provincial o General de la jurisdicción mandante, o directamente
  - Constancia emitida por la autoridad policial del lugar de destino.
- Boleta de depósito en la cuenta bancaria del FRAV, en caso que exista devolución del anticipo de viáticos otorgado.

La Dirección General deberá velar por el cumplimiento de lo estipulado en el inciso i) del reglamento del Artículo 78° por Decreto N° 3260/08 y sus modificatorios, respecto a los importes asignados, los cuales deberán ser rendidos dentro de los quince (15) días de concluida la comisión y/o vencimiento del mes calendario respectivo, en los casos de comisiones continuadas.

Para la aprobación deberán considerarse las excepciones de los incisos a y b del artículo 7° apartado 2) del Decreto N° 1217/07 y Decreto N° 654/12.

En las constancias deberán detallarse claramente las previsiones del artículo 5° del Decreto N° 388/07, base para determinar el monto del viático liquidado.

- Constancias del cumplimiento del artículo 13° del Decreto N° 70/19, o el que en el futuro lo reemplace. En relación a este punto se aclara que la intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía debería solicitarse por el total de las imputaciones de viáticos del mes (incluyendo a aquellas que se imputen con C41 por viáticos sin anticipos o C55 por rendición de anticipos).
  - Listado de Detalle de Fondos con cargo a Rendir de SIGAF PBA AXT n° 12.254 "Anticipo Fondo Rotativo Viáticos y Movilidad".
  - En el supuesto que exista rendición de un viaje al exterior, el organismo deberá adjuntar al expediente el Acto Administrativo que apruebe ese viaje a nombre de Funcionarios o Agentes, debiendo en tal caso, considerarse los términos allí establecidos.
3. Registra rendición de los viáticos y movilidad. Los gastos efectuados se rinden con un C55 de Cambio de Imputación y las devoluciones con un C55 de Desafectación Global.

Incluye el/los formulario/s en el expediente y envía a intervenir.

#### **Delegación Fiscal de la Contaduría General (DF)**

4. Efectúa el control de las actuaciones. Verifica:
- Que los importes rendidos coincidan con los anticipados y/o devueltos.
  - Que el importe total de la planilla de rendición de viáticos y movilidad coincida con el importe del o los C55 CDI de rendición, verificando la imputación presupuestaria del gasto.
  - Que el importe de la boleta de depósito coincida con el Formulario C55 DEG de devolución del anticipo, en caso que se trate de una rendición de cierre.
  - Que el importe del C42 de reposición, en caso que se esté tramitando la reposición en conjunto con la rendición, (descrito en el punto b 12), coincida con los C55 CDI

 <b>Buenos Aires</b> Provincia  <b>Contaduría General</b> Organismo de la Constitución	<b>PROCEDIMIENTO SOBRE LA CONSTITUCIÓN, RENDICIÓN Y REPOSICIÓN DEL FONDO ROTATIVO DE ANTICIPOS PARA VIÁTICOS Y MOVILIDAD</b>	Código: PE-CGP_004V02
		Revisión: 0
		Fecha: 27/11/2019
		Página <b>8</b> de <b>10</b>

de rendición.

- Que el/los C42 rendidos sean los de mayor antigüedad.
- Que la documentación rendida se corresponda con la normativa vigente.

5. ¿Observa?
6. SI - Devuelve expediente con observaciones. Produce GEDO tipo "IF". Continúa en el punto 8.
7. NO - Devuelve expediente con el C55 intervenido. La intervención la realiza mediante un GEDO tipo IF y se incluye en el expediente. Continúa en el punto 9.

En caso que se haya enviado C42 de Reposición en el mismo expediente de rendición, también Interviene C42, continúa en el punto 9 del proceso a) para registrar el pagado y transferir los fondos a la cuenta del FRAV.

#### **Dirección General de Administración (DGA)**

8. Realiza Correcciones y envía a intervenir. Corrige el expediente según lo observado y envía a la Delegación Fiscal. Continúa en el punto 5.
9. ¿Repone? Si no repone, termina el proceso.
10. SI - ¿Posee fondos en concepto de Artículo 78?
11. NO - Si no posee fondos en concepto del Artículo, solicita los mismos según PE-CGP\_001.
12. SI - Registra C42 de reposición del Fondo con las siguientes características:
  - a) Beneficiario: Ente del Fondo para Anticipo de viáticos y movilidad correspondiente al organismo.
  - b) Cuenta Beneficiaria: Cuenta específica del Fondo Rotativo de Anticipo para Viáticos y Movilidad.
  - c) Circuito Repartición.
  - d) Cuenta pagadora: cuenta bancaria del Artículo 78
  - e) Grupo Liquidador: Extrapresupuestario.
  - f) AXT 12254.
  - g) Monto: el importe rendido en los C55 de Cambio de Imputación intervenido por el Contador Fiscal Delegado.
  - h) El formulario debe estar firmado por el Director General de Administración o quien haga sus veces.

Vincula la Orden de Pago al Expediente y lo remite a la Delegación Fiscal para su intervención. Continúa en el punto 4 del proceso b) de este Documento.

#### **V. Otras consideraciones pertinentes**

##### **Consideraciones para el cierre de FRAV**

En caso que se cierre el Fondo de Anticipo para Viáticos y Movilidad, ya sea por decisión jurisdiccional o normas de cierre que así lo establezcan debe registrarse un formulario C 55 CDI

 <b>Buenos Aires</b> Provincia  <b>Contaduría General</b> Organismo de la Constitución	PROCEDIMIENTO SOBRE LA CONSTITUCIÓN, RENDICIÓN Y REPOSICIÓN DEL FONDO ROTATIVO DE ANTICIPOS PARA VIÁTICOS Y MOVILIDAD	Código: PE-CGP_004V02
		Revisión: 0
		Fecha: 27/11/2019
		Página 9 de 10

(ejercicio cerrado) por los consumos efectuados al 31/12 (siendo el caso en el que el cierre del FRAV coincide con el Cierre del Ejercicio). En el supuesto que deba realizarse una devolución de fondos remanentes desde el fondo constituido de la Cuenta FRAV a la cuenta del Artículo 78, la misma deberá registrarse con un formulario C55 DEG (ejercicio cerrado), que desafectará el AXT FAR y el pagado del C42 y escribirá un ingreso en el Libro Banco de la cuenta del Artículo 78. Debiendo adjuntar comprobante bancario de la transferencia entre estas cuentas la que indefectiblemente deberá haberse realizado en el Ejercicio que se cierra.

En caso que no deba cerrarse el Fondo, y la rendición corresponda al ejercicio de cierre, deberá registrarse un formulario C55 CDI con cargo al ejercicio que se cierra (Formulario con numeración del mismo ejercicio que el C42 que se rinde), por los viáticos y movilidad efectivamente rendidos al 31/12.

### **Consideraciones en caso de mayores gastos que el anticipo otorgado**

En tal supuesto, deberá cumplirse con las previsiones del artículo 5° inciso g) del Anexo Único del Decreto N° 388/07. En tal caso, de resultar procedente y por el importe que corresponda se registrará formulario C41, el que tendrá igual tratamiento que los casos de liquidación de viáticos sin anticipo.

#### **VI. Responsables Intervinientes**

**Dirección General de Administración (DGA):** es responsable de constituir el Fondo, caratular el expediente, realizar la transferencia de fondos, recabar la documentación correspondiente y registrar todos los formularios en SIGAF.

**Delegación Fiscal de la Contaduría General (DF):** es responsable del control de la constitución del fondo, su rendición y reposición, y de la intervención de los formularios correspondientes en SIGAF.

#### **VII. Sistemas intervinientes**

- SIGAF PBA - Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires.
- GDEBA - Sistema de Gestión Documental Electrónico de la Provincia de Buenos Aires

#### **VIII. Normativa de referencia:**

- Ley 13.767 Artículo 104 incisos i y j.
- Decreto N° 3260/08 y sus modificatorios.
- Decreto N° 3150/09.
- Decreto N° 95/18.
- Decreto N° 388//07 y sus modificatorios.
- Decretos N° 1124 y 1125 de 2016
- NO-2018-08387387-GDEBA-CGP (Circular 28/18).
- Decreto N° 167/17 y el que en el futuro lo reemplace.
- Decreto N° 70/19 y el que en el futuro lo reemplace.

 <b>Buenos Aires</b> Provincia  <b>Contaduría General</b> Organismo de la Constitución	PROCEDIMIENTO SOBRE LA CONSTITUCIÓN, RENDICIÓN Y REPOSICIÓN DEL FONDO ROTATIVO DE ANTICIPOS PARA VIÁTICOS Y MOVILIDAD	Código: PE-CGP_004V02
		Revisión: 0
		Fecha: 27/11/2019
		Página <b>10</b> de <b>10</b>

- Resolución SGG n° 353/07

#### IX. Control de Cambios

	Revisión Nro.	Motivo de Cambio
	0	---



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe**

**Número:**

**Referencia:** PE-CGP\_004V02 FRAV

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.11.27 15:28:17 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.11.27 15:29:19 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.11.27 15:33:34 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.11.27 15:33:34 -03'00'